

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

#### Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

Pasada á informe del Real Consejo de Sanidad la consulta que con fecha 3 de Junio último elevó el Subgobernador de Menorca á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, acerca de si á los buques que han tenido accidentes durante el viaje y lleguen á aquel departamento con géneros espurgables debe contárseles la cuarentena desde que termina la descarga, ó desde que fondean en la respectiva consigna, lo evacuado en los términos siguientes:

«Exemo. Sr.: En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Seccion segunda que á continuacion se inserta:

La Seccion se ha enterado de la consulta elevada por el Director del lazareto de Mahon, acerca de si á los buques que han tenido accidentes durante el viaje y lleguen á aquel departamento con géneros espurgables debe contárseles la cuarentena desde que termina la descarga de estos, ó desde que fondean en la respectiva consigna.

Da origen á la consulta la llegada á aquel lazareto de la corbeta española «Rosa y Cármen» procedente de Buenos-Aires con cargamento de cueros, que salió de aquella plaza el 24 de Marzo último con patente limpia y que el 3 de Abril siguiente perdió un hombre de la tripulacion á

consecuencia de una pleuro-neumonia, padecimiento que ha caracterizado así el médico del lazareto por los informes que le dió el capitán, contestes con el diario de la navegacion que detalla el curso de la enfermedad. Dicho buque llegó á Cádiz en 24 de Mayo y fué admitido á observacion; pero al dia siguiente, á consecuencia de la Real orden para la misma fecha, fué despedido para el lazareto de Mahon en donde se le sujetó al trato de patente sucia.

Vista la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, y en especial los artículos 34 y 41:

Vistas las reglas 19 y 24 de la Real orden de 25 de Abril último:

Considerando que el buque en cuestion por su procedencia y el accidente ocurrido á su bordo era natural que inspirase alguna sospecha, toda vez que no estaba plenamente justificada, sino por referencia, la causa de la muerte del viajero que falleció durante la travesía:

Considerando que la Junta de Cádiz obró con la cautela debida despidiendo al buque para lazareto sucio el mismo dia en que recibió la Real orden de 25 de Abril último en la que se encargaba la mayor escrupulosidad en el cumplimiento de las medidas sanitarias, siendo inexorable para imponerla á la menor sospecha que pudiera ofrecer la nave:

Considerando que al sujetar el buque al trato rigoroso en Mahon el Director no hizo mas que llenar con esto su deber, primero porque la regla 13 de la Real orden de 6 de Junio de 1860 ordena que ninguna Junta pueda alterar los acuerdos de otra, y segundo porque el buque llevaba á la vez géneros espurgables;

La seccion cree procedente que se apruebe la conducta observada por la Junta de Cádiz y el Director del lazareto de Mahon, y que se recomiende igual comportamiento para casos análogos á los demás funcionarios del ramo; y respecto á la consulta que se hace sobre el tiempo en que deberá empezarse á contar la cuarentena á los buques que arriben á los lazaretos para purgarla, debe estarse á lo que propone en esta misma fecha el Consejo con motivo de

consulta semejante del Director del mismo lazareto.

Tengo el honor de elevar á V. E. la consulta que precede para la resolucion de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta corporacion con fecha 29 de Julio próximo pasado.»

Y conformándose la Reina (que Dios guarde) con lo propuesto por el espresado alto Cuerpo, se ha dignado aprobar la conducta observada por los Directores de Sanidad marítima á que el Consejo se refiere, mandando al propio tiempo se publique esta Real disposicion en la Gaceta de Madrid, para conocimiento de los Gobernadores de las provincias marítimas y de los Directores del ramo, y con objeto de que atemperen su conducta á esta prescripcion en cuantos casos análogos puedan presentarse en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1867.—Valero y Soto.

Sr. Gobernador de la provincia de....  
(Gaceta núm. 309.)

#### GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

CIRCULAR NÚMERO 64.

Habiendo observado que se reciben en este Gobierno muchos oficios cuyos antecedentes no es fácil conocer, por no espresar los Alcaldes la dependencia ó negociado de que han nacido las comunicaciones ó providencias á que contestan ó las imposiciones de multas cuyos plie-

gos remiten, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, que siempre que dirijan una comunicacion á este Gobierno en contestacion á otra, espresen al margen el negociado ó dependencia á que corresponde el asunto, arreglándose á lo que se espresase en la comunicacion originaria que ellos han recibido.

De este modo se evitará el tener que preguntar por todas las dependencias y negociados para encontrar los antecedentes, esponiéndose al extravío de los documentos ó cuando menos á que sufran un retraso considerable los negocios que se encuentren en este caso.

Santander 7 de Noviembre de 1867.—Bartolomé de Benavides.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Nota de los suscritores á billetes hipotecarios en los dias 8 y 9 del corriente.

- D. Manuel Gonzales Vidal.
- Luis de la Puente.
- D.ª Vicenta Cruzado de Cevallos.
- D. José Gutierrez de Cevallos.
- Juan Manuel Santos.
- D.ª Amalia Zorrilla de Santos.
- D. Julian de Gurtubay.
- Pedro de la Cárcoba.
- Lorenzo Echevarría.
- Agustin Gonzalez Gordon.
- Ramon Garcia Lomas.
- Juan Muñiz.

D. Elfo de Larna.  
Ramon Ribalta y Roca.  
Amadeo de la Pedraja.  
Eustaquio y D. Francisco Re-  
vuelta.  
José Sainz.  
Mauricio Marin.  
Antonio del Diestro.  
José Alejandro Bustamante.  
Manuel Pardo.  
Juan A. Redonet.  
José Quevedo Obeso.  
Gerónimo Cevallos.  
Leon Martinez Fortun.  
Cayetano Terán.  
Antonio Ruiz Villegas.  
Manuel Latorre.  
Manuel Olabarría.  
L. M. Larrauri.  
Indalecio Diaz de la Maza.  
Pedro Fernandez Campa.  
José María Aguirre.  
Pablo Sanz Vega.  
Cárlos Gomez Hermosa.

D.ª Manuela Fernandez Corral.  
D. José Vazquez Rojí.  
Antonio Vazquez Rojí.  
Bernardo Corpas.  
José Diaz Quijano.  
Manuel García R. de la Prada.  
Manuel de Huidobro.  
Francisco Erasmu.  
Fidel Argaña.  
Daniel de la Pedraja.  
Victorino Bustamante y Maza.  
Ramon Perez.  
José María Ortiz Roldan.  
Victor de la Bodega.  
Nicolás Oruña y Miranda.

Excmo. Diputacion provincial.  
D. Juan José de la Lastra.  
D.ª Trinidad de la Vega.  
D. Juan Pombó.  
Juan de la Revilla.  
Jorge Velasco.  
D.ª Ana Solórzano.  
D. Víctor María Cedrun.

La cantidad total suscrita en esta provincia asciende á 9,428.000 reales, representados en 4,714 billetes y 143 suscritores.

Además por telégrama del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda se anuncia que la suscripcion en toda la Península ha subido á la cifra de 543.136,000 reales, pedidos por 5,088 suscritores.

Santander 11 de Noviembre de 1867.  
—Bartolomé de Benavides y Campuzano.

## SECCION DE FOMENTO.

### Agricultura.—Derrotas.

Los propietarios y colonos del pueblo que á continuacion se espresa han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de los ganados.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín Oficial, señalando el término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones en este Gobierno de provincia.

Santander 7 de Noviembre de 1867.  
—Bartolomé de Benavides.

*Pueblo que ha solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de los ganados.*

Renedo, Ayuntamiento de Piólagos.

### Minas.

En el expediente de registro de dos pertenencias de la mina «San Anto-

nio» de mineral carbon de piedra, registrada por D. Gregorio Flechoso en término municipal de Selaya, con fecha 21 del finado Octubre se dictó por este Gobierno la siguiente providencia:

«Trascurrido con exceso el término de cuatro meses marcado en el artículo 30 de la ley vigente de minas, sin que por el registrador se haya acudido con escrito espresando tener habilitada la labor legal y solicitando la demarcacion con presentacion de las muestras del mineral, incurriendo por tal omision en la pena de nulidad preceptuada por el artículo 64 de dicha ley; declaro nulo y cancelado este expediente con arreglo al artículo 75 del Reglamento para su ejecucion.»

Y en su consecuencia y resultando de las diligencias practicadas, que este interesado se halla ausente de esta capital, se le hace saber por medio de la presente en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º artículo 40 del Reglamento para la ejecucion de la ley vigente del ramo.  
Santander 8 de Noviembre de 1867.  
—Bartolomé de Benavides.

En el expediente que se instruye en estas oficinas á virtud de escrito de registro producido por D. Eduardo Arthaud, solicitando dos pertenencias mineras bajo el nombre de «San Marcial», sitas en el pueblo de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, y terreno ocupado por la mina «Pascuala», he dictado con fecha 31 de Octubre último el siguiente decreto:

«Visto el informe emitido por el señor Ingeniero Jefe de minas, y resultando de él que en el terreno perteneciente á la mina «Pascuala» no existe mas que un desmonte poco mayor del que sirviera en su dia de labor legal, y este de tal modo que desde luego indica que no se ha trabajado despues de la demarcacion, por lo cual es visto que la espresada mina no se ha trabajado hace muchos años; declaro, con arreglo al art. 65 de la ley de minería, la caducidad de la mina «Pascuala.»

Notifíquese á D. Jacinto Villegas y á los que pudieran tener derecho á la repetida mina, y por fin al registrador, y ejecutoriada que sea esta providencia admítase el registro «San Marcial.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de la persona ó personas á quienes pueda corresponder la mina «Pascuala», antes citada.

Santander 2 de Noviembre de 1867.  
—Bartolomé de Benavides.

En el expediente de registro Santa Cecilia,» incoado por D. Eduardo Arthaud y con referencia al terreno ocupado por la mina «Fortuna», sita en el distrito rural de Cigüenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, he dictado con fecha 31 de Octubre último el siguiente decreto:

«Visto el informe emitido por el señor Ingeniero Jefe de minas, y resultando de él que en el terreno perteneciente á la mina «Fortuna» existen multitud de trabajos superficiales antiguos y que denotan no haberse trabajado en cuatro ó cinco años al menos, y que parte de dicho terreno ha sido ocupado con la demarcacion del registro «Union,» sin oposicion alguna.

Declaro, con arreglo al art. 65 de

la ley de minas, caducada la concesion de la mina «Fortuna.»

Notifíquese á las partes, y ejecutoriada que sea esta providencia admítase el registro «Santa Cecilia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la persona ó personas dueñas de la referida mina «Fortuna.»

Santander 2 de Noviembre de 1867.  
—Bartolomé de Benavides.

### Aprovechamiento de aguas.

D. Bartolomé de Benavides y Campuzano, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: Que por D. Joaquin Muñoz, vecino de Esponzuez, del Ayuntamiento de Corvera, se ha solicitado autorizacion para variar la forma en que hasta ahora ha hecho el aprovechamiento de aguas en un molino que le pertenece en aquel pueblo, represando las aguas y empleando saetines en lugar de canales de madera, segun el proyecto que ha presado y se halla de manifiesto en la seccion de Fomento de este Gobierno.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 266 de la ley de 3 de Agosto de 1866 se inserta en este periódico oficial para que en el término de quince dias puedan enterarse de dicho proyecto y hacer las reclamaciones que les convengan los que se consideren con derecho á oponerse al referido aprovechamiento.

Santander 5 de Noviembre de 1867.  
—Bartolomé de Benavides.

### Instruccion pública.—Circular.

Correspondiendo renovar la mitad de los vocales de las Juntas de primera enseñanza para el próximo bienio de 1868 y 1869, con arreglo á lo que preceptúa el art. 66 del Reglamento de 20 de Julio 1859, y teniendo en cuenta que la última renovacion hecha por Diciembre de 1865 fué de la totalidad de los individuos componentes de dichas Juntas, y que por consiguiente la suerte debe designar los vocales que han de ser relevados al concluir el presente bienio, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia que reuniendo las respectivas Juntas de primera enseñanza, estas procedan al sorteo entre los vocales electivos de las mismas, que lo son los en concepto de padres de familia, el Regidor y el eclesiástico, dando cuenta del resultado á este Gobierno, dentro del preciso término de quince dias, con espresion de los vocales que deben cesar, y los que han de continuar, acompañando además propuesta en ternas por lo que respecta á las dos primeras clases para cubrir las vacantes.

Al verificar la confeccion de las ternas deberán tener presente los señores Alcaldes que los vocales de las Juntas pueden ser reelegidos indefinidamente, y que por tanto no ofrece inconveniente alguno, y si beneficios para el porvenir de la enseñanza, el que figuren en las espresadas ternas las personas que han desempeñado sus cargos con el celo que corresponde.

Santander 7 de Noviembre de 1867.  
Bartolomé de Benavides.

### Obras públicas.—Contabilidad.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 26 de Octubre último lo que sigue:

«Al Ingeniero Jefe de esa provincia digo con esta fecha lo siguiente:

Como consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 10 del actual que me comunica el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, esta Direccion general ha resuelto:

1.º Que escepcionalmente y mientras otra cosa no se disponga, se alteren los plazos señalados en la regla 44 de la Real orden circular de 21 de Abril de 1860 respecto de las cuentas del material que se satisfacen en suspenso; empezando á contarse aquellas despues de trascurrido un mes de haberse realizado el libramiento ó libramientos expedidos con dicho carácter, para que durante este período se paguen todas las obligaciones y se verifique el reembolso de los sobrantes.

2.º Que para vigilar esta Direccion general sobre el exacto cumplimiento de la disposicion anterior, los Ingenieros Jefes de obras públicas le darán bajo su mas estricta responsabilidad conocimiento de las fechas en que se realicen del Tesoro los libramientos en suspenso al dia siguiente de que tenga lugar.

Y 3.º Que siendo el tiempo señalado en la primera disposicion mas que suficiente para hacer los pagos y formar las cuentas, no se exija de ninguno de los acreedores en ellas el recibo de sus partidas sino al tiempo de satisfacérselas; en la inteligencia de que no será atendida por el Estado reclamacion alguna solicitando el abono de cantidades justificadas en cuentas á pretesto de no haber sido pagadas por los agentes encargados de verificarlo.

Del recibo de la presente dará V. S. aviso á esta Direccion general.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se publique la preinserta disposicion en el Boletín Oficial esa provincia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.»

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos que se previenen.

Santander 6 de Noviembre de 1867.  
—Bartolomé de Benavides.

## SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. José Falcones, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre «Cuatro Amigos,» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman la Lastra, término del lugar de Oreña, Ayuntamiento de Santillana, que linda al N. con la mies de Oejo, al S. con terreno comun, al O. con barrio de Urcillan, y al E. con el sitio del Barrio.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la Lastra distante sobre 300 metros en direccion O. de una casa de D. José Villa, vecino de Santillana, que radica en el citado barrio de Urcillan. Desde dicho punto de partida

se medirán en direccion N. 300 metros, al E. otros 300, en direccion S. 100, y otros 100 en la de O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.<sup>a</sup> y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Noviembre de 1867.  
—J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. José Falcones, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de una pertenencia con el nombre de «San Crispin» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman del Tejo y Carboneras, términos de los lugares de Viérnos y San Felices, Ayuntamientos de este último nombre y Torrelavega, que linda al S. con cambera ó carretera nueva, al N. con cuesta de Joyo Cerezo, al Saliente con Castravijal de la mina del agua, y al Poniente campo de la Acebosa.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro ó calicata, distante de la Lomba de Dobra en direccion E. 2 kilómetros próximamente. Desde él se medirán en direccion N. 150 metros, al S. otros 150, en direccion E. 100, y otros 100 en la de O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.<sup>a</sup> y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Noviembre de 1867.  
—J. Balbino Barroso.

### TESORERÍA

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

«La Direccion general de la Deuda pública me dice en 2 del actual lo siguiente:

«En 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximo vence un semestre de intereses de la Deuda pública, y á fin de anticipar en lo posible las operaciones de reconocimiento y cancelacion de los cupones, esta Direccion ha acordado que para el referido semestre se admitan por la Tesorería de Hacienda pública de esa provincia desde luego y hasta 31 de Diciembre del presente año los cupones que se presenten con facturas arregladas al modelo que se acompaña, en el cual va indicada la deducción que ha de hacerse del 5 por 100 con arreglo á la ley de 29 de Junio último, en el concepto de que trascurrido dicho plazo los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861, esa Tesorería bajo su responsabilidad no admitirá cupones sin que sus tenedores exhiban al verificar la presentacion los títulos ó acciones correspondientes de que hubiesen sido destacados, consignando dicha circunstancia en la carpeta que se re-

mita á esta Direccion, teniendo especial cuidado de que cuando los interesados comprendan en una misma carpeta cupones de 60 y 60 reales procedentes de obligaciones del Estado por ferro-carriles lo hagan con total separacion, y de que presenten con facturas duplicadas los de Deuda exterior, las cuales acompañará V. S. con dichos cupones al remitirlos á estas oficinas.

Dispondrá V. S. tambien que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de esa provincia para conocimiento de los interesados, remitiendo sin demora las facturas y cupones que se presenten para su exámen, reconocimiento y demás operaciones consiguientes. La última remesa ha de verificarse por el correo que salga de esa el día 1.º de Enero, y le serán devueltos á V. S. los cupones que se remitan en las expediciones posteriores como presentados fuera del plazo señalado al efecto.

Por último, cuidará V. S. de que al realizar á los acreedores el importe de los intereses que les correspondan cuando sean ó escedan de 300 reales, unan al lado de la firma que estampe en el resumen que se halla en la última plana de las facturas un sello de 50 céntimos, el cual deberán inutilizar por medio de su rúbrica, todo con arreglo al párrafo 6.º del artículo 18 y artículo 81 del Real decreto de 12 de Setiembre y 49 y 51 de la Real Instruccion de 10 de Noviembre de 1861.

Del recibo de esta comunicacion se servirá V. S. darme el oportuno aviso, remitiendo en su dia un ejemplar del Boletín Oficial en que tenga lugar la publicacion que se previene.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento con remision de los modelos que se citan, encargándole que inmediatamente publique el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de esta provincia á los efectos que se indican.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que desde luego y hasta el dia 31 de Diciembre próximo se admiten en esta Tesorería los cupones de que se trata, en los dias no feriados, desde diez de la mañana á una de la tarde, en las facturas que habrán de proporcionarse en las imprentas de la poblacion.

Santander 7 de Noviembre de 1867.  
—El Tesorero de H. P., Andrés Sanchez.

### JUNTA ECONÓMICA

DEL DEPARTAMENTO DE MARINA DE FERROL.

En virtud de Real orden de 19 de Octubre último se saca á pública subasta el suministro de hierro laminado, clavazon de hierro galvanizado y sin galvanizar, y acero de vejiga, con destino á estos arsenales y á los de la Carraca y Cartagena, durante los tres años económicos de 1867 á 1868, de 1868 á 1869 y de 1869 á 1870, bajo el pliego de condiciones que se insertó en la Gaceta de Madrid de 27 del citado Octubre y que estará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía General de este Departamento hasta el dia 25 del actual en que se celebrará el remate, empezando el acto á la una de la tarde.

Ferrol 4 de Noviembre de 1867.  
—El Capitan de Navío, Secretario, Francisco de P. Manjon.

### Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri Lopez Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Celestino Piedad, de oficio herrero, que ha estado trabajando en el taller de don Agustín Ibarzabal, de esta vecindad, para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion de este en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue y á otros tres sobre lesiones menos graves á Manuel Diaz en la madrugada del 3 de Mayo último y sitio de la Albricia; que si así lo hiciere le oiré, y de no, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 5 de Noviembre de 1867.—Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Tomás Diez Quintero.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Concepcion Escovedo y Peña, natural y vecina de este villa, para que dentro del término de nueve dias contados desde que este edicto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de otorgar á favor de D. Manuel Carrera, su convecino y rematante de una casita y huerto embargados á aquella para pago de costas en causa criminal que se le formó sobre hurto, la oportuna escritura de venta con las formalidades de derecho; apercibida de que no haciéndolo al plazo marcado, habrá de verificarse de oficio á su costa; pues así lo tengo acordado en las diligencias pendientes sobre la exaccion de dichas costas por autos de 21 de Setiembre y del dia de ayer.

Dado en Torrelavega á 1.º de Noviembre de 1867.—Luis Tejerina Zubillaga.—P. S. M., Nicolás Gomez Oreña.

D. Ecequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga etc.

Por el presente, primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á don Inocencio Perez de la Canal, vecino de Lamadrid, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del autorizante á ratificarse en declaracion dada con fecha 8 de Marzo último en la causa criminal que á nombre de D. Manuel Sanchez Moñorrodero, vecino de Pesués, se sigue contra Federico Gonzalez Carranceja, Francisco de Carranceja y Julian Sanchez, este vecino tambien de Lamadrid y aquellos del Tejo, sobre falso testimonio en juicio ejecutivo.

Dado en Valle de Cabuérniga á 30 de Octubre de 1867.—Ecequiel Ramirez de Arellano.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Modesto Fernandez de Terán.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Laredo y su par-

tido, de que el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido con fecha 30 de Enero de 1866 el licenciado D. Melchor Estéban Cabezon por renuncia que hizo de dicho destino, y debiendo devolverse al mismo la fianza que prestó para su desempeño, en el término de tres años, conforme á lo dispuesto en el artículo 306 de la ley hipotecaria, se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador.

Dado en Laredo á 30 de Octubre de 1867.—José Celestino de la Cuesta.—P. S. M., Andrés de Rozas Pastor.

D. Francisco de la Mora y Colsa, Juez de paz del Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se ha seguido juicio verbal promovido por D. Pascual Reuelta, vecino del lugar de Totero, contra don Alejandro y don Antonio Crespo y Saro, de oficio canteros, vecinos de Rucandio en el Ayuntamiento de Riotuerto, sobre pago de 20 escudos y 800 milésimas, en el cual y en rebeldía de los demandados he dictado la sentencia que copiada á la letra es del tenor siguiente:

Sentencia.—En el lugar de Santa Maria de Cayon, Ayuntamiento del mismo nombre, á 2 de Octubre de 1867, el Sr. D. Francisco de la Mora y Colsa, Juez de paz del mismo, habiendo visto la anterior acta de juicio verbal, y

Resultando que D. Pascual Reuelta, vecino de Totero, reclama á D. Alejandro y á D. Antonio Crespo y Saro, vecinos de Rucandio en el Ayuntamiento de Riotuerto, le paguen la cantidad de 20 escudos y 800 milésimas, procedentes los 16 escudos y 100 milésimas de gasto que hicieron en su taberna mancomunadamente el tiempo que residieron en el mismo pueblo de Totero dedicados á las obras del camino provincial de Guarnizo á Carriedo, y los 4 escudos y 700 milésimas restantes de gasto hecho por el D. Antonio:

Resultando que los demandados á pesar de haber sido citados y emplazados en forma, no comparecieron al juicio:

Resultando que de la prueba suministrada por el demandante aparece que los demandados hicieron gastos continuos y consumian al fiado en el establecimiento del demandante todo el tiempo que permanecieron en el pueblo de Totero:

Considerando que aparte del valor que induce la prueba del demandante, la contumacia y rebeldía de los demandados por sí sola causa efecto para debérseles considerar por de pronto confesos y verdaderos deudores,

Fallo: Que debo de condenar y condeno á D. Alejandro y D. Antonio Crespo al pago de 16 escudos y 100 milésimas mancomunadamente y además al D. Antonio por sí solo al de 4 escudos y 700 milésimas. Y así bien les condeno en el pago de las costas mancomunadamente, entendiéndose que esta declaracion es dictada como en ausencia y rebeldía de los mismos.

Así por esta su sentencia lo declaró, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Francisco de la Mora y Colsa.—José Gutierrez Sanchez, Secretario interino.

Y para la debida insercion en el Boletin Oficial de la provincia, espi-

Lic. D. Juau Nepomuceno Jusué, Juez de paz con funciones de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Cabeza, soltero, natural de Dobarganes, para que comparezca en este Juzgado dentro de 9 dias, á fin de que pueda notificársele la sentencia que recoyó en la causa que se le siguió por infraccion de condena, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Potes á 5 de Noviembre de 1867.—Lic. Juan Nepomuceno Jusué.—P. S. M., Francisco María de la Peña.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Hago saber: Que D. Joaquin Sainz de Miera, domiciliado en el pueblo de Tezanos de este Ayuntamiento de Villacarriedo, ha solicitado ser incluido como elector en la lista electoral para Diputados á Cortes, en cuya vista se proveyó auto admitiendo la demanda y mandando que se publique por edictos en este pueblo y sitio de costumbre, insertándose además en el Boletin Oficial de la provincia á fin de que dentro del término de veinte dias puedan presentarse los que se crean con derecho á impugnarla.

Dado y firmado en Villacarriedo á 6 de Noviembre de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Trifon Heredia.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Elías Otero y Menendez, natural de Mieres del Camino, soltero, jornalero, de 15 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para serle notificada la sentencia dictada en el mismo contra Camilo Casuso, alcaide que fué de la cárcel de este partido, sobre infidelidad en la custodia de presos, y para que nombre Procurador y Abogado que le defiendan en la superioridad, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 30 de Octubre de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Trifon Heredia.

JUNTA

DEL CAMINO DE LAREDO Á CASTILLA.

Esta Junta celebrará el dia 20 del corriente á las doce de su mañana en el salon en que celebra sus sesiones, la subasta de las obras de reparacion de la Travesía de Limpiapor la calle del Rivero, presupuestadas en 814 escudos y 814 milésimas.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la instruc-

cion de 18 de Marzo de 1852, según la cual las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al adjunto modelo.

Las personas que hayan de tomar parte en ella deberán consignar previamente como garantía en la Depositaria de la Junta el 1 por 100 de la cantidad presupuestada, debiendo además acompañar á cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado este depósito provisional, sin perjuicio de que el interesado á quien se adjudique el remate amplíe dicho depósito con el carácter de permanente hasta el 5 por 100 de espresada cantidad.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviese lugar, será por lo menos de 100 reales, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 50 reales cada una.

Los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta.

Colindres 4 de Noviembre de 1867.—Miguel María Valle, Presidente.—Marcelino O. Arce, Secretario Contador.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de... , enterado del anuncio fecha 4 del corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Travesía de Limpiapor la calle del Rivero, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se halla vacante en el Colegio de internos del Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander la plaza de Capellan Director espiritual del mismo, dotada con el sueldo anual de 5,000 reales, habitacion, alimentos y asistencia facultativa, conforme á lo dispuesto en el Reglamento general de 6 de Noviembre de 1861.

Para aspirar á ella se necesita ser Presbítero y tener el grado de Bachiller por lo menos en Sagrada Teología, Cánones ó en Filosofia y Letras.

Los aspirantes presentarán instancias documentadas al Director de dicho Instituto de Santander en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Santander; quien las remitirá con su informe á este Rectorado para elevarlas á la Direccion general de Instruccion pública.

Valladolid 5 de Noviembre de 1867.—El Vice-Rector, Dr. Laorden.

Anuncios particulares.

Los pueblos de Novales, Cigüenza, Oreña, Rudaguera y La Busta, en el

Ayuntamiento de Alfoz de Llorado, partido judicial de Torrelavega, han acordado proveer la plaza vacante de un médico-cirujano, dotada con 13,000 rs. pagados por trimestres vencidos.

El rádio que ocupan estos pueblos será de una legua y bastante fáciles de servir.

Los aspirantes pueden dirigirse á D. Fernando de Ceballos, vecino de Novales, comisionado al efecto, quien dará las condiciones y demás datos que se pidan para el ajuste. La vacante ha de proveerse dentro de dos meses desde la publicacion de este anuncio.

Novales 6 de Noviembre de 1867.

3—1

DON DIEGO M. DE LA LASTRA, Abogado de la Real Audiencia Pretorial de la Habana y del ilustre Colegio de Santander, se ha establecido y abierto su bufete en el pueblo de Solares, partido judicial de Entrambasaguas.

Las personas que quieran honrar á dicho señor con su confianza pueden acudir á su estudio desde las siete á las doce de la mañana, horas de despacho. 15—10

Imprenta de La Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5. cuarto bajo.

FERRO-CARRIL DE ISABEL II.

PEQUEÑA VELOCIDAD.

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 6,

QUE EMPEZARÁ Á REGIR EL DIA 10 DE NOVIEMBRE PRÓXIMO.

TRIGOS Y HARINAS.

Tipo de percepcion: Base, 0 rs. 50 cs. por tonelada y kilómetro.

Table with columns for location (Alar, Mave, Aguilar, etc.), price per unit, and other details for wheat and flour tariffs.

Las condiciones de aplicacion de esta tarifa serán las que establecen las tarifas generales de la Compañía. Santander 26 de Octubre de 1867.—El Director gerente, Martin de Vial.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL DECRETO.

En atención á las circunstancias especiales que concurren en la ciudad de Santander y pueblos de su Arciprestazgo, y á la necesidad de regularizar en el mismo el servicio del ministerio parroquial; de conformidad con lo que me ha propuesto mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Concordato de 16 de Marzo de 1851, y sin perjuicio de ampliar el plan parroquial á toda la Diócesis,

Vengo en prestar mi Real asenso para que se ponga en ejecucion el arreglo y demarcacion parroquial formados para el Arciprestazgo de Santander por el R. Obispo en su auto definitivo de 1.º de Junio de este año.

Art. 2.º En su consecuencia se expedirá la correspondiente Real cédula auxiliaria, con las cláusulas que procedan segun la especialidad del caso.

Art. 3.º El presente decreto y la parte necesaria á juicio del R. Prelado de la Real cédula de que trata el artículo anterior se publicarán en el Bolefin Oficial de la provincia y en el eclesiástico de la Diócesis.

Art. 4.º Hasta tanto que se complete el arreglo y demarcacion de todas las parroquias de la Diócesis se consignará en el presupuesto para

el año próximo económico la cantidad que á dicho Arciprestazgo corresponda, segun las reglas transitorias consignadas en el art. 28 del Real decreto de 15 de Febrero del presente año.

Art. 5.º Mi Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 25 de Octubre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

(Gaceta núm. 302.)

#### GOBIERNO

##### DE LA

#### Provincia de Santander.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

A una solicitud producida por don Saturnino Fernandez del Regatillo, de esta vecindad, registrando dos pertenencias mineras, bajo el nombre de «Jara,» sitas en terreno erial del lugar de Cieza, paraje llamado Lastra de Valle, y en cuyo sitio dice existir una escavacion antigua, cuya procedencia ignora, ha recaido el siguiente decreto:

«Espresando en la precedente solicitud de registro que en el terreno que se registra existe una escavacion antigua cuya procedencia se ignora, instruyase el oportuno expediente para declarar, en su caso, la caducidad de la concesion minera á que pueda corresponder dicha escavacion.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de la persona dueña de la concesion minera á que pueda corresponder la espresada escavacion, esponga si lo estima lo conveniente á su derecho en el preciso término de quince días, con arreglo á lo preceptuado por los artículos 75 y 79 del Reglamento apro-

bado para la ejecucion de la ley de minas.

Santander 12 de Noviembre de 1867.—Bartolomé de Benavides.

#### Estadística.

Por circular número 59, fecha 15 de Octubre último, inserta en el Bolefin Oficial del lunes 21 de dicho mes, se previno á los Alcaldes de esta provincia la remision del estado sobre la fuerza pública destinada á la seguridad de cosas y personas que existió en sus respectivos distritos municipales durante el año económico de 1866-67. Y como no hayan cumplido todavia el servicio de que se trata los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, les conmino con la multa de doce escudos si en el término de seis dias no remiten el estado correspondiente.

Santander 13 de Noviembre de 1867.—Bartolomé de Benavides.

#### Pueblos que se mencionan.

- Colindres.
- Campó de Suso.
- Campó de Yuso.
- Carabeos.
- Cártes.
- Cieza.
- Hazas en Cesto.
- Mazcuerras.
- Miera.
- Miengo.
- Peñarrubia.
- Ruente.
- Riovaldeigüña.
- San Vicente de Leon.
- Seña.
- Tresviso.
- Villaverde de Trucíos.
- Valdáliga.
- Villafufre.

A pesar del tiempo transcurrido desde que se insertó en el Bolefin del viernes 18 de Octubre anterior la circular número 57, fecha 15 del mismo, aun no me han enviado los Alcaldes de los pueblos que se citan á continuacion el cuadro de los individuos que percibieron haberes de fondos municipales en el año económico de 1866-67. En su virtud les prevengo que si en el término de seis dias no evacuan este servicio, les exigiré la multa de doce escudos con que quedan desde luego conminados.

Santander 12 de Noviembre de 1867.—Bartolomé de Benavides.

#### Pueblos que se citan.

- Arnuero.
- Bárcena de Pié de Concha.
- Cartes.
- Cieza.
- Castañeda.
- Colindres.
- Campó de Yuso.
- Escalante.
- Peñarrubia.
- Polanco.
- Rioseco.
- Ruente.
- Reocin.
- Santillana.
- Santa María de Cayon.
- Tojos (Los).
- Valdáliga.
- Vega de Pas.

#### SECCION DE FOMENTO

#### DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Eduardo Arthaud, residente en la actualidad en esta capital, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «La Vecina,» de mineral de calamina y otros, al sitio que llaman Costal de Brincia, término del lugar de Oreña, Ayuntamiento de Santillana, que linda al E. con un helguero de D. Tomás Gomez y la castañera de D. Antonio Huerta, al O. con el prado de los herederos de D. Juan Domingo de la Pascua y la carretera concejil que dirige á Cigüenza, al N. con prado de D. Francisco Ruiz y la carretera nacional y al S. con la mina «Union.»

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata con la Venta de Carrastrada, distante próximamente 400 metros en direccion N. Desde él se medirán al S. los metros que resulten hasta intestar con la mina «Union,» y los restantes hasta 200 metros al N., al O. se medirán 400 metros y 200 al E., quedando así cerrado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Administracion de Hacienda publica de la provincia de Santander.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Noviembre de 1867. —J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Manuel Gutierrez, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de una pertenencia con el nombre de «La Florida» de mineral galena, al sitio que llaman Hoyo Malo, término de los lugares de Viérnoles y San Felices, Ayuntamiento de este último nombre y Torrelavega, que linda al Saliente con prado de doña Manuela Perez, vecina de San Felices, Mediodia con la carretera de Traspaña, Poniente pozo de la Trecha, y Norte con el sendero que va á Peña Colorada.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio que dista del prado ya indicado de doña Manuela Perez 94 metros próximamente por el lado del Saliente. Desde él se medirán al N. 300 metros próximamente y se fijará la 1.ª estaca; desde esta al E. 240, 2.ª; desde esta al S. 200, 3.ª; desde esta al O. 300, 4.ª; y desde esta al N. 7 hasta tocar con la 1.ª

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Noviembre de 1867. —J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. José Falcones, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Genara» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Las Huertonas, término del lugar de Oreña, Ayuntamiento de Santillana, que linda al E. con la casa de D. Nicolás Piñera y carretera concejil de dicho pueblo y la cerradura del jardin, O. con cerradura del prado de D. Tomás Gomez y carretera concejil, N. con la cerradura de la mies del Carbon y S. con la carretera nacional.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro, distante en direccion S. E. 100 metros próximamente de la casa de los herederos de D. Juan Gonzalez Santiago. Desde él en direccion S. se medirán 100 metros y los restantes hasta 600 al N., en direccion E 160 metros, y los restantes hasta 200 en la de O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Noviembre de 1867. —J. Balbino Barroso.

Relacion de los industriales que han sido declarados fallidos por el Sr. Gobernador de la provincia con fecha 5 del actual en virtud de no haber satisfecho las cuotas que les corresponden por la contribucion industrial y de comercio en el primer trimestre del año económico corriente, sin haberles hallado bienes en que trabar la ejecucion.

Table with 4 columns: Nombres de los contribuyentes declarados fallidos, Su vecindad, Industrias por que figuraban matriculados, Cantidad declarada fallida, Id. que se da de baja. Total: 186.602 513.190

Lo que se publica en tres números seguidos del Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la prevención 9.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 26 de Junio de 1856 á los efectos que la misma determina.

Santander 11 de Noviembre de 1867. —Bernardino María Gonzalez.

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE SANTANDER.

D. Juan Manuel Santos y Gordó, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Jefe honorario de Administracion y Administrador Jefe de la Fábrica de tabacos de esta ciudad.

Hago saber: Que autorizada la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías por Real orden de 31 de Octubre último para sacar á pública subasta el precintado de los cajones de madera de pino que utilicen para toda clase de envases de labores las fábricas de tabacos de la Península, ha dispuesto en su orden de 9 del actual que los de esta capital se saquen á la espresada subasta el dia 25 del presente mes, sujetándose los que aspiren á quedarse con este servicio en un todo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid núm. 316, del martes 12 último.

En su consecuencia este acto tendrá lugar á las doce del dia 25 citado en mi despacho, con asistencia del Contador y Escribano de esta Fábrica y bajo las formalidades espresadas en el referido pliego de condiciones.

Santander 14 de Noviembre de 1867. —Juan Manuel Santos. —Por mandado de S. S.ª, Genaro Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA DIÓCESIS DE PALENCIA.

Esta Administracion, descosa de llenar sus deberes con el Gobierno

de S. M. á la vez que evitar á los Ayuntamientos de los pueblos enclavados en esta Diócesis los perjuicios que de dar lugar á medidas coercitivas habrian de seguirse, no puede menos de recordar á los mismos que las obligaciones que tienen firmadas para el pago de las Bulas y Sumarios espendidos de la predicacion del año actual, vencieron en el Setiembre último, época mas oportuna además para poderse mejor verificar la cobranza, porque además de hacerse la recoleccion de frutos, cada uno, aun los menos acomodados, ganan una cantidad mayor ó menor en las diversas labores del verano, y como la experiencia hace ver que cada vez se va demorando mas su cumplimiento, con perjuicio de los mismos vecinos, de los espendedores y de los Ayuntamientos, por dejar estos enteramente en manos de los comitentes ó en-

cargados que nombró para su espendicion y cobranza sin prestarles su cooperacion, creyéndose libres de toda responsabilidad, contra lo que ordenan todas las disposiciones que rigen sobre el particular; me ha parecido conveniente darles este aviso para que con toda brevedad entreguen en esta Administracion, sita en la calle Mayor, principal, número 35, piso 2.º, el importe de las Bulas espendidas, reservando las sobrantes hasta la publicacion de las del año próximo venidero, proveyéndose de un certificado en papel simple del Secretario de Ayuntamiento ó Cura párroco, del que resulte las que quedan existentes en los pueblos respectivos, para poder efectuar la liquidacion correspondiente.

Palencia 8 de Noviembre de 1867. —Eusebio D. Prado.

Distrito militar de Castilla la Vieja. - Mes de Octubre de 1867.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el espresado mes para el servicio del referido Hospital, segun se espresa á continuación.

Table with 5 columns: Pueblos, Artículos, Nombres, Cantidades, Precio de cada especie. Esc. Mts. Includes items like Pan, Carne, Vino, Patatas, Tocino, Aceite, Arroz, Leña, Velas de sebo.

Santoña 31 de Octubre de 1867. —El Administrador, José J. de Aulestia. —V.º B.º —El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE SANTANDER.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes para dicha factoria, con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Table with 5 columns: Dias, Pueblos, Articulos, Nombres de los vendedores, Cantidades, Precio de la unidad. Includes entries for Santander, Harina, and Idem.

Santander 31 de Octubre de 1867.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relacion de las compras hechas en dicho mes para la espresada factoria, con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Table with 5 columns: Dias, Pueblos, Articulos, Nombres de los vendedores, Cantidades, Precio de la unidad. Includes entries for Santander, Aceite, Carbon, Hilo, Escobas, and Yerba.

Santander 30 de Octubre de 1867.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

A las diez y media de la mañana del 17 del corriente tendrá lugar una solemne rogativa, con procesion pública, segun invitacion del Ilustrisimo Sr. Obispo de esta Diócesis...

Santander 15 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, Benavides.

Ayuntamiento de Los Tojos. La cuenta adicional correspondiente al año de 1866 á 1867 producida por el Depositario del mismo...

SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al 30 de Octubre próximo pasado, se halla inserta la Real orden siguiente: Ministerio de Gracia y Justicia.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de consulta elevada á este Ministe-

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1867.—Roncali.—Señor Regente de la Audiencia de... Lo que por disposicion del señor Regente transcribo á V. para su conocimiento, el de los Escribanos numerarios que se hallaren en el caso indicado y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 5 de Noviembre de 1867.—Francisco Blanco de Mendizábal. Sr. Juez de primera instancia del partido de...

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que por D. José de Bojado Argos, vecino de esta ciudad, se ha presentado escrito en este Juzgado esponiendo que se halla con derecho á ser incluido como elector en la lista electoral para Diputados á Cortes correspondiente á la seccion de esta capital; en cuya vista he proveido auto admitiendo la demanda y mandando que se publique por edictos en el Boletin Oficial de esta provincia y sitios de costumbre de esta ciudad, para que dentro del término de veinte dias puedan presentarse cuantos se consideren con derecho á impugnarla.

Dado y firmado en Santander á 9 de Noviembre de 1867.—Pedro Mendiri Lopez.—P. M. de S. S.º, Urbano de Agüero.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente hago saber: Que el dia 4 de Diciembre próximo á las doce de su mañana y en la Sala de audiencia de este Juzgado se rematarán en el mejor postor los bienes que á continuacion se espresan, á saber:

- Primeramente.—Ochenta y ocho áreas y setenta y seis centiáreas de tierra prado en dos fincas, radicantes en el pueblo de Viérnoles, Ayuntamiento de esta villa, que están retasadas por peritos en... 336'300
Item.—El derecho de la mitad de los productos de elaboracion por cuatro meses en la ferreria de Rucha, sita en dicho pueblo de Viérnoles, que está retasado en... 50'832

Item.—Una hectárea, noventa y dos áreas, treinta y nueve centiáreas de tierra prado y rozada, en dos fincas situadas en término de Santillana, valoradas en retasa en... 340

Item.—Tres hectáreas, veinte y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas de tierra prado y rozada, divididas en siete fincas que radican en el pueblo de Campengo, Ayuntamiento de Santillana, retasadas en... 673'724

Asimismo se rematarán al dia siguiente, 5 de dicho mes, y la misma hora que el anterior y en igual local, los predios que se anotan. Una casa llamada Palacio, de dos pisos, de construccion fuerte, con varios accesorios á la misma, radi-

cante en término del pueblo de Cortiguera, barrio de Arriba, que mide toda una superficie de diez mil ochocientos setenta y cuatro piés, y está retasada, atendido su estado de deterioro, en... 560'400

Item.—Cinco hectáreas, cincuenta áreas, noventa y nueve centiáreas de tierra labrantía, prado y erial, en cuarenta y una fincas, radicantes todas en el pueblo de Cortiguera, que están retasadas en junto en... 1052,633

Estos bienes corresponden al concurso necesario de los del finado don Fernando Velarde, vecino que fué de Viérnoles, y se rematan para con su valor hacer pago á los acreedores del mismo; y se anuncia así al público para que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta concurren á dicho sitio el dia y hora señalados.

Dado en Torrelavega á 6 de Noviembre de 1867.—Luis Tejerina Zubillaga.—P. S. M., Nicolás Gomez Oreña.

D. Benito Muñiz, Ayudante militar de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera etc.

Hago saber: Que en el dia 27 de Julio último fué encontrado en la playa del pueblo de Pechon, y sitio denominado Castril de Amio, el cadáver de un hombre, cuyas señas personales no pudieron describirse por el estado de putrefaccion y descomposicion en que se hallaba el rostro y demás de su cuerpo, el cual vestía un pantalon negro rayado en cuadros pequeños y remendado, calzoncillo de lienzo, camisa de percal rayada, chaqueta de bayeta encarnada, y un borceguí, de cuyo hallazgo se instruyó la oportuna causa.

Lo que se hace saber al público para que cualquiera señor Alcalde, Autoridad ó particular que pudiera tener noticia de la desaparicion de un hombre que pudiera ser el arrojado por la mar y encontrado en dicho sitio, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Ayudantía para los efectos oportunos, pues así conviene á la mejor administracion de justicia:

Dado en San Vicente de la Barquera á 2 de Noviembre de 1867.—Benito Muñiz.—P. S. M., Juan Angel del Corro.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Diego de Quevedo, vecino de Selaya, elector para Diputados á Cortes de esta seccion, ha solicitado la exclusion de las listas electorales de D. Juan Ruiz Canales, vecino de San Roque de Riomiera, fundado en que no paga la cuota de contribucion correspondiente para ser tenido como tal; y admitida la demanda que al efecto ha formulado, he dispuesto se anuncie por edictos conforme previene el artículo 27 de la ley de 28 de Julio de 1865.

Y en su cumplimiento espido el presente que es dado en Villacarriedo y Noviembre 9 de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Por su mandado, Dionisio Velez.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Diego de Que-

vedo, vecino de Selaya, elector para Diputados á Córtes de esta seccion, ha solicitado la exclusion de las listas electorales de D. Tomás Sainz Pardo, vecino de San Pedro, fundado en que no paga la cuota de contribucion territorial correspondiente para ser tenido como tal; y admitida que ha sido la demanda que al efecto ha formulado, he dispuesto se anuncie por edictos conforme previene el art. 27 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Y en su cumplimiento espido el presente que es dado en Villacarriedo y Noviembre 9 de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Por su mandado, Dionisio Velez.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Diego de Quevedo, vecino de Selaya, elector para Diputados á Córtes de esta seccion, ha solicitado la exclusion de las listas electorales de D. Miguel Revuelta de Juan y Mantecon, vecino de San Pedro el Romeral, fundado en que no paga la cuota de contribucion correspondiente para ser tenido como tal, y admitida que ha sido la demanda que al efecto ha formulado, he dispuesto se anuncie por edictos conforme previene el art. 27 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Y en su cumplimiento espido el presente que es dado en Villacarriedo y Noviembre 9 de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Dionisio Velez.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Diego de Quevedo, vecino de Selaya, elector para Diputados á Córtes de esta seccion, ha solicitado la exclusion de las listas electorales de D. Pedro Revuelta de Félix y Ruiz, vecino de San Pedro el Romeral, fundado en que no paga la cuota de contribucion correspondiente para ser tenido como tal; y admitida la demanda que al efecto ha formulado, he dispuesto se anuncie por edictos conforme previene el artículo 27 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Y en su cumplimiento espido el presente que es dado en Villacarriedo y Noviembre 9 de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Dionisio Velez.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Diego de Quevedo, vecino de Selaya, elector para Diputados á Córtes de esta seccion, ha solicitado la exclusion de las listas electorales de D. Santiago Gomez y Labin, vecino de San Roque de Riomiera, fundado en que no paga la cuota de contribucion correspondiente para ser tenido como tal; y admitida que ha sido la demanda que al efecto ha formulado, he dispuesto se anuncie por edictos conforme previene el artículo 27 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Y en su cumplimiento espido el presente que es dado en Villacarriedo á 9 de Noviembre de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Dionisio Velez.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Diego de Quevedo, vecino de Selaya, elector para Diputados á Córtes de esta seccion, ha solicitado la exclusion de las listas electorales de D. Juan Revuelta Cobo, vecino de San Roque de Riomiera, fundado en que no paga la cuota de contribucion correspondiente para ser tenido como tal; y admitida la demanda que al efecto ha formulado he dispuesto se anuncie por edictos conforme previene el artículo 27 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Y en su cumplimiento espido el presente que es dado en Villacarriedo á 9 de Noviembre de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Dionisio Velez.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Diego de Quevedo, vecino de Selaya, elector para Diputados á Córtes de esta seccion, ha solicitado la exclusion de las listas electorales de D. José Perez Marañon y Samperio, vecino de San Roque de Riomiera, fundado en que no paga la cuota de contribucion correspondiente para que sea tenido como tal; y admitida la demanda que al efecto ha formulado, he dispuesto se anuncie por edictos conforme previene el artículo 27 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Y en su cumplimiento espido el presente que es dado en Villacarriedo á 9 de Noviembre de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Por su mandado, Dionisio Velez.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Diego de Quevedo, vecino de Selaya, elector para Diputados á Córtes en esta seccion, ha solicitado la exclusion de las listas electorales de D. Antonio Ruiz Martinez, vecino de San Pedro el Romeral, fundado en que no paga la cuota correspondiente para ser tenido como tal; y admitida la demanda que al efecto ha formulado, he dispuesto se anuncie por edictos conforme previene el art. 27 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Y en su cumplimiento espido el presente que es dado en Villacarriedo á 9 de Noviembre de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Dionisio Velez.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Diego de Quevedo, vecino de Selaya, elector para Diputados á Córtes, ha solicitado la exclusion de las listas electorales de D. Juan Ruiz Samperio (a) de la Coja, vecino de San Roque de Riomiera, fundado en que no paga la cuota correspondiente para ser tenido como tal; y admitida que ha sido la demanda que al efecto ha formulado, he dispuesto se anuncie por edictos conforme previene el art. 27 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Y en su cumplimiento espido el presente que es dado en Villacarriedo á 9 de Noviembre de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Dionisio Velez.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Diego de Quevedo, vecino de Selaya, elector para Diputados á Córtes de esta seccion, ha solicitado la exclusion de las listas electorales de D. Miguel Revuelta Gutierrez, vecino de San Pedro el Romeral, fundado en que no paga la cuota de contribucion correspondiente para que sea tenido como tal; y admitida la demanda que al efecto ha formulado, he dispuesto se anuncie por edictos conforme previene el artículo 27 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Y en su cumplimiento espido el presente en Villacarriedo á 9 de Noviembre de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Dionisio Velez.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Diego de Quevedo, vecino de Selaya, elector para Diputados á Córtes de esta seccion, ha solicitado la exclusion de las listas electorales de D. Isidro Labin Cobo, vecino de San Roque de Riomiera, fundado en que no paga la cuota correspondiente para ser tenido como tal; y admitida la demanda que al efecto ha formulado, he dispuesto se anuncie por edictos conforme previene el art. 27 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Y en su cumplimiento espido el presente que es dado en Villacarriedo y Noviembre 9 de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Dionisio Velez.

#### DIRECCION GENERAL

#### DE INSTRUCCION PÚBLICA.

#### Negociado de segunda enseñanza.

Está vacante en el Instituto local de Casariego de Tapia la cátedra de Geografía é Historia dotada con el haber anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Oviedo, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó Bachiller en la misma Facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero último.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—El reinado de D. Alfonso III y su influencia en la reconquista, en la consolidacion del Trono, y en los ensanches de la Monarquía Asturiana.

Madrid 30 de Octubre de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS

#### LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Ruperta Layos, hija de D. Cleto, sargento segundo de la Milicia Nacional de Puerto-Lápiche, muerto en el campo del honor.

Madrid 8 de Octubre de 1867.—El Director general, Carlos María Coronado.

#### Anuncios particulares.

#### SOCIEDAD MINERA

#### LA PAULINA.

En virtud de acuerdo de la junta general de sócios de la misma, la Gerencia ha procedido á exigir el dividendo pasivo de 35 reales por accion; pero no habiendo obtenido contestacion ni comparencia de parte de la representacion de D. Alejandro Guillard, uno de los sócios, sin embargo de las diligencias al efecto practicadas por la misma Gerencia, esta, en cumplimiento de lo que previene el art. 21 de la ley especial de sociedades mineras, requiere por medio de este edicto á los representantes del espresado D. Alejandro Guillard para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial, satisfagan el referido dividendo pasivo en la caja de la sociedad, radicante en Santander, Muelle, número 1, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Santander 1.º de Noviembre de 1867.—El Director gerente, Dionisio Ruiz. 1.º-15-2.

Los pueblos de Novales, Giguenza, Oreña, Rudaguera y La Busta, en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, partido judicial de Torrelavega, han acordado proveer la plaza vacante de un médico-cirujano, dotada con 43,000 rs. pagados por trimestres vencidos.

El rádio que ocupan estos pueblos será de una legua y bastante fáciles de servir.

Los aspirantes pueden dirigirse á D. Fernando de Ceballos, vecino de Novales, comisionado al efecto, quien dará las condiciones y demás datos que se pidan para el ajuste. La vacante ha de proveerse dentro de dos meses desde la publicacion de este anuncio.

Novales 6 de Noviembre de 1867.

3-2

#### Para la Habana.

Del 20 al 25 del corriente mes de Noviembre saldrá la corbeta

PEPITA Y VICENTA, su capitán D. José Guezala. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Zumelzu y Crespo.

Imprenta de La Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5. cuarto bajo.